

Bogotá D.C, 31 agosto 2026



20268600659071

31 agosto 2026

Señora
María Del Pilar Albarracín Gómez
Representante Legal
Auto Fusa S.a.
gerencia@autofusa.com
Barranquilla, Bogota (distrito Capital)

Asunto: Requerimiento según radicado no. 20265340523292 del 26 de mayo del 2026.

Cordial saludo,

En concordancia con lo señalado en el asunto de la presente comunicación y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2409 de 2018, la Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, se permite formular el presente requerimiento de información, el cual encontrará adjunto a la presente comunicación.

Al contestar a este requerimiento, por favor cite el radicado que encontrará en la parte superior derecha de este documento.

Atentamente,



ANGELA PAOLA GALINDO NIETO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE
Superintendencia de Transporte

Anexos:

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 – 02-Ago-2024

- 60fc2fb5-6788-438f-a512-60b9db367097.zip
- Rad 20265340523292 - Requerimiento a AUTOFUSA x Deficiencia en el servicio - Ok Firmado.pdf
- 4beb1230-52e1-4623-9887-0b286743fea9 (1).pdf

Copias: germanvez2@hotmail.com

Aprobado el: 31/agosto/2026 11:34:52 a. m.

Hash: CEE-a5465b23849b624a3af82c5fcf858bf936419211

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Erika Tatiana Ayala Rueda	erikaayala [31/agosto/2026 10:51:01 a. m.]
Aprobó	Angela Paola Galindo Nieto	angelagalindo [31/agosto/2026 11:34:52 a. m.]

Señora:

María del Pilar Albarracín Gómez

Representante legal AUTO FUSA S.A.

gerencia@autofusa.com

Bogotá D.C.

Asunto: Requerimiento según radicado No. 20265340523292 del 26 de mayo del 2026.

Cordial saludo,

La Superintendencia de Transporte está revestida con funciones de Promoción y Prevención, a efectos de acompañar a sus vigilados en el cumplimiento de las normas que regulan el sector¹. Esto, sin perjuicio de las funciones de investigación por las infracciones de la ley, en caso de ser procedente²; lo anterior, fomentando y desarrollando actividades tendientes al cumplimiento de las normas relacionadas con la debida prestación del servicio público de transporte³.

En tal sentido, esta Superintendencia recibió traslado por parte del Ministerio de Transporte en la que un Usuario presenta una queja bajo el radicado que obra en el asunto, en ésta manifiesta lo siguiente:

"Es increíble que esto suceda en una empresa. Es increíble que un conductor sea tan irresponsable conduciendo y viendo morbo en celular. Es increíble que una empresa lo tolere.

Observen a la velocidad que iba? QUE IRRESPONSABILIDAD iii

Envío evidencia y sucedió en la ruta Fusagasugá - Ibagué el día miércoles 13 de mayo pasado siendo las 7 y 30 de la noche mas o menos

Mediante el presente DERECHO DE PETICION, les solicito me informen si es política de la empresa permitir dichas actuaciones, e igualmente al Ministerio de Transportes, si estas actuaciones causan sanción a la empresa o son tolerantes con estos comportamientos que solo pueden generar accidentes IMG_1958.MOV IMG_1958.MOV (...)".

¹ Decreto 2409 de 2018 "Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones", artículo 21.

² Óp. cit. Artículo 22.

³ Óp. cit. Artículo 4.

En este sentido, del análisis de los hechos puestos en conocimiento, se evidenció que estos refieren a una serie de presuntas conductas que podrían afectar la adecuada y eficiente prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, así como la seguridad de los usuarios, y que, a su vez, podrían comprometer el cumplimiento de las condiciones de calidad, seguridad y eficiencia que deben observar las empresas debidamente habilitadas para garantizar la adecuada prestación del servicio.

En consecuencia, y con el fin de verificar los hechos expuestos, así como de contar con los elementos de juicio necesarios para su análisis en el marco de las competencias de inspección, vigilancia y control asignadas a esta Superintendencia, se solicita el siguiente:

REQUERIMIENTO

1. Manifestar si la empresa tenía conocimiento de los hechos descritos en el presente requerimiento. En caso afirmativo, indique las actuaciones adelantadas al respecto. En caso contrario, cuál es su pronunciamiento frente a los hechos expuestos en la comunicación objeto del presente requerimiento.
2. Informe las acciones, estrategias y medidas que se adelantan al interior de la empresa con el fin de prevenir, controlar y mitigar los factores de distracción que puedan afectar la atención y el desempeño de los conductores y del personal operativo durante el desarrollo de sus funciones. En tal sentido, indicar las actividades implementadas, su periodicidad, responsables y mecanismos de seguimiento y evaluación, remitiendo los respectivos soportes documentales y evidencias que permitan acreditar su ejecución y efectividad.
3. Copia de las capacitaciones impartidas a los conductores durante lo corrido de la vigencia 2026, relacionadas con seguridad vial, atención y servicio al usuario, trato digno a los pasajeros, gestión de conflictos y cumplimiento de la normatividad aplicable al servicio público de transporte terrestre automotor. Así mismo, adjuntar los soportes que acrediten su realización, tales como listados de asistencia, material de capacitación, registros fotográficos, evaluaciones y demás documentos pertinentes.

Para la atención de este requerimiento, se otorga un término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente del recibido de la presente

Página | 2

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 – 02-Ago-2024

comunicación, cuya información deberá ser remitida a través del enlace <https://sgdea.supertransporte.gov.co/ST.Correspondencia.Web/PQRSD/Radica.doMisional>.

La información por presentar deberá estar escaneada de forma completa, legible, sin saltos de paginación, ni contenido cortado. Igualmente, los documentos deberán ser nombrados con el número de cada requerimiento.

Es de advertir que, el incumplimiento de la solicitud aquí realizada, o la entrega incompleta, parcial o alterada de la información podrá dar lugar a las actuaciones administrativas de conformidad con el régimen sancionatorio previsto para tal fin, en las normas que regulan el sector transporte.

Al contestar, por favor cite en su respuesta el radicado que encontrará en la parte superior de este documento.

Atentamente,

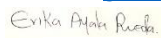
 Firmado
digitalmente por
GALINDO NIETO
ANGELA PAOLA

Angela Galindo Nieto

Directora de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre

Anexo: 03 Folios PDF – 4 archivos multimedia

Copia: Germán Darío Vélez Román - germanvelez2@hotmail.com

Proyectó: Erika Ayala Rueda 

Revisó: Ricardo Muñoz Vargas 

Mary Luz Mantilla 

c:\users\erikaayala\desktop\pasajeros erika\requerimiento\requerimiento 20265340523292 autofusa.docx



20265340523292
26/05/2026 03:47:26 PM

REGISTRO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SOLICITUDES Y DENUNCIAS

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:

Nombres o Razón Social:	GERMÁN DARÍO VÉLEZ ROMÁN	No. de Identificación:	
Tipo de Identificación:	SIN IDENTIFICACION	Ciudad, País, Dpto:	BOGOTA DC, COLOMBIA, BOGOTA (DISTRITO CAPITAL)
Dirección:		Teléfono:	3188273714
E-mail:	GERMANVELEZ2@HOTMAIL.COM		
Medio:	EMAIL		

Datos del proceso PQRSDF:

Protección Constitucional		Reserva:	
RADICADO RELACIONADO:	20265340523292	Tipo De Vigilado:	
Tipo De Solicitud:	QUEJA	Tipo De Solicitante:	PERSONA NATURAL
MEDIO_RESPUESTA:	EMAIL	RAZÓN SOCIAL:	GERMÁN DARÍO VÉLEZ ROMÁN
Tipo De PQRSDF:	QUEJA	Género Del Peticionario:	
FECHA_DE_LOS_HECHOS:	13-MAYO-2026		
Asunto:	QUEJA POR EXCESO DE VELOCIDAD Y IMPRUDENCIA - TPC - MT RADICADO NO. 20263030743851 NO. 20263030907002		

Descripción del proceso de PQRSDF: ES INCREÍBLE QUE ESTO SUCEDA EN UNA EMPRESA. ES INCREÍBLE QUE UN CONDUCTOR SEA TAN IRRESPONSABLE CONDUCIENDO Y VIENDO MORBO EN CELULAR. ES INCREÍBLE QUE UNA EMPRESA LO TOLERE. OBSERVEN A LA VELOCIDAD QUE IBA? QUE IRRESPONSABILIDAD!!! ENVÍO EVIDENCIA Y SUCEDIÓ EN LA RUTA FUSAGASUGÁ - IBAGUÉ EL DÍA MIÉRCOLES 13 DE MAYO PASADO SIENDO LAS 7 Y 30 DE LA NOCHE MAS O MENOS MEDIANTE EL PRESENTE DERECHO DE PETICION, LES SOLICITO ME INFORMEN SI ES POLÍTICA DE LA EMPRESA PERMITIR DICHAS ACTUACIONES, E IGUALMENTE AL MINISTERIO DE TRANSPORTES, SI ESTAS ACTUACIONES CAUSAN SANCIÓN A LA EMPRESA O SON TOLERANTES CON ESTOS COMPORTAMIENTOS QUE SOLO PUEDEN GENERAR ACCIDENTES IMG_1958.MOV IMG_1958.MOV FAVOR RESPONDERME DENTRO DEL TERMINO LEGAL Y ANEXO PRUEBA.

Listado de anexos:

No. de Anexos:	3
Descripción de Anexos:	correo_atencionciudadano@supertransporte.gov.co_55167_20260526154729.eml;email.html;ADJUNTO CORREO CERTIFICADO -20263030743851.zip
Usuario Radicador:	SYSTEM